



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2022-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de marzo de 2022.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

### VISTO:

El Informe N° 022-2022-GDEAyA/MDNC, de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, en atención al Informe N° 032-2022-DMA/MDNC, emitido por la División de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Fuente de competencia administrativa. - inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. **Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)**".

Que, el párrafo H) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la política nacional de educación ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 29-2016-MDNC, de fecha 14.12.2016, se aprobó el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Resolución N°034-2018-A/MDNC, de fecha 13 de febrero del 2018 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental 2018-2022.

Que, mediante Informe N° 032-2022-DMA/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2022, el Jefe de la División de Medio Ambiente, hace llegar el Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022", solicitando disponibilidad presupuestal, aprobación y ejecución correspondiente;

Que, con Informe N° 022-2022-GDEAY/MDNC, de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, en atención al Informe N° 032-2022-DMA/MDNC, emitido por el Jefe de la División de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022", con la finalidad de promover la formación de los ciudadanos ambientalmente responsables, lo cual ayudará a mantener un ambiente saludable y calidad de vida de la población;

Que, con Informe N° 0141-2022-OP/MDNC, de fecha 21 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto S/ 3,000. 00 (Tres mil con 00/100 soles), para la respectiva ejecución del Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022";

Que, mediante Informe Legal N° 121-2022-OAJ/MDNC, de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA PROCEDENTE la aprobación del Plan de "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022", recomendando emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDNC/A, de fecha 04 de enero del 2022, conforme a Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022" a cargo de la División de Medio Ambiente, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 3,000. 00 (Tres mil con 00/100 soles), cuyo objetivo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y ambiente, a través de la División Medio Ambiente, proceda a la ejecución del presente Plan de Trabajo aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, la remisión a los entes correspondientes y difusión de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Rita Mituska Villar López*  
CPC. Rita Mituska Villar López  
GERENTE MUNICIPAL